



## **Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción**

### **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 165 - 2023-02.00**

Lima, 15 de agosto de 2023

#### **VISTO:**

El Informe N° 663-2023-07.04, (1), de fecha 25 de julio de 2023, del Departamento de Recursos Humanos; el Informe N° 222-2023-07.00 (2), de fecha de 07 de agosto de 2023, de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 424-2023-03.01 (3), de fecha 08 de agosto de 2023, de Asesoría Legal; el Informe N° 320 -2023-03.00, (4) de fecha 10 de agosto de 2023; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, es una Entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos; y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones aprobado con Decreto Legislativo N° 147;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2021-02.00 se aprobó la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021 denominada "Designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO", a efecto de establecer lineamientos para la procedencia y aplicación de las acciones administrativas de designación, rotación y encargo de puesto o funciones en el SENCICO; en su numeral 7.1.3 literal b) del apartado 7 de Disposiciones Generales establece que el Encargo de funciones es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones o licencia o comisión de servicio o permiso o suspensión, u otros similares;

Que, por documento del visto (1) el Departamento de Recursos Humanos informa que por correo de fecha 21 de junio de 2023, la Ing. Vanna Guffanti Parra de Rivas - Jefa del Laboratorio de Ensayo de Materiales, presenta su descanso médico, el cual le ha sido otorgado por tres (3) días, contabilizados a partir del 21 al 23 de junio de 2023; siendo necesario para garantizar la continuidad de las actividades del Laboratorio de Ensayo de Materiales del SENCICO, para el cumplimiento de sus fines, así como para el óptimo desempeño del puesto de Jefe del Laboratorio de Ensayo de Materiales, por lo que el tipo de encargo que corresponde aplicar al presente caso es el encargo de funciones, esto en tanto, nos encontramos ante una ausencia temporal del titular por descanso médico, al Arq. Rory Julio Llerena Valencia, Asesor Técnico-Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, hasta el retorno del titular de tal puesto, sin perjuicio a seguir ejecutando sus funciones de su cargo de origen;

Que, por Acuerdo N° 1310-07 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria N° 1310 de fecha 09 de mayo de 2023, se delega en el Señor Ricardo Vicente Aliaga Quillca, Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° del Estatuto, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC ejerciendo a la fecha como titular de la Entidad, la facultad de efectuar los encargos de funciones de los puestos de confianza que cuenten con titular designado en los casos de ausencia temporal de los titulares,

como descanso vacacional, descanso médico, permisos, comisión de servicios, licencia entre otros de naturaleza temporal;

Que, por Resolución Suprema N° 026-2022-VIVIENDA publicada el 20 de diciembre de 2022, se dio por concluida la designación del señor Gonzalo Renato Arrieta Jovic, en el cargo de Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Que, al no haberse designado aun al Presidente Ejecutivo del SENCICO, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 34° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, el mismo que expresamente señala: “*En los casos de impedimento, ausencia, renuncia o vacancia del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará provisionalmente el Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional*”;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; disposición que también es aplicable a los actos de administración, según el artículo 7° del precitado cuerpo legal;

Que, por lo expuesto y en virtud de la delegación efectuada resulta procedente emitir el acto resolutorio por el cual se efectúa el encargo de funciones del puesto de Jefe de Laboratorio de Ensayo de Materiales, con eficacia anticipada del 21 al 23 de junio de 2023, al Arq. Rory Julio Llerena Valencia – Asesor Técnico-Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, hasta el retorno del titular de tal puesto, sin perjuicio a seguir ejecutando sus funciones de su cargo de origen;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, Decreto Legislativo N° 147, y literal j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, del Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto (e), de la Asesora Legal (e) y del Gerente General;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ENCARGAR**, con eficacia anticipada del 21 al 23 de junio de 2023; las funciones del cargo de confianza, de Jefe del Laboratorio de Ensayo de Materiales, al Arq. Rory Julio Llerena Valencia – Asesor Técnico-Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, sin perjuicio a seguir ejecutando sus funciones del cargo.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Jefa de la Oficina de la Secretaria General la notificación de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web de SENCICO.

Regístrese y Comuníquese

**RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA**  
**Vicepresidente**  
**Consejo Directivo Nacional**  
**SENCICO**